



*"Año de la Consolidación Democrática"*

CUSCO, 15 NOV. 2006

## *Resolución Administrativa*

Nº -2006 138 -GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO

### **VISTO :**

El expediente administrativo con registro Nº 0672-2006, del 03 de octubre del 2006, presentado por el señor Mario Conchatupa Mora, Presidente de la Comisión de Regantes de Ch'illkapukyu de la Comunidad Campesina de Ccollanas Pilliray, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Cusco, ubicado en el distrito Maras, provincia Urubamba, Departamento y Región Cusco, solicitando la emisión de resolución aclaratoria y modificatoria a la Resolución Administrativa Nº 005-2006-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO del 12 de enero del 2006;

### **CONSIDERANDO :**

**Que**, mediante Resolución Administrativa. Nº 005-2006-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO, del 12 de enero del 2006, resuelve reconocer a la Comisión de Regantes de Ch'illkapukyu de la Comunidad Campesina de Ccollanas Pilliray, y a su Junta Directiva; del Distrito de Maras, Provincia de Urubamba; departamento y Región Cusco, y a su Junta Directiva;

**Que**, en la redacción del Artículo Primero de la Resolución mencionada, se ha incurrido en error involuntario al haber consignado como período "complementario" el período del 11 de diciembre del 2004 hasta el 31 de diciembre del 2006, lapso que se halla dentro del período ordinario de tres años, conforme lo establecido por el Art. 45º, y la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento de Organización Administrativa del Agua, aprobado mediante D.S. Nº 057-2000-AG, situación que no satisface con claridad la decisión adoptada;

**Que**, para la correcta aplicación de la Norma indicada en el considerando anterior, todas las Comisiones de Regantes y Juntas de Usuarios debieron comenzar su período de gestión desde el 01 de enero del 2004 y terminar el 31 de diciembre del 2006, lapso al cual se le denomina período de gestión; no pudiendo de ninguna manera sobrepasar al 31 de diciembre del 2006 la gestión de la Directiva de ninguna Comisión de Regantes ni de Junta de Usuarios;

**Que**, las Comisiones de Regantes del Distrito de Riego Cusco, se constituyen y eligen a sus Juntas Directivas en fechas que no coinciden con el año o período electoral, la vigencia de las mismas deben ser adecuadas de manera que deben terminar necesariamente al 31 de diciembre del 2006; lo que se ha pretendido explicar en el Artículo Primero de la R.A. Nº 005-2006-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO, en la que se denomina erróneamente como período "complementario" al lapso de tiempo consignado para terminar el período ordinario o período electoral al 31 de diciembre del 2006, por haberse constituido y elegido su Junta Directiva a destiempo (11 de diciembre del 2004) de la Comisión de Regantes de Ch'illkapukyu de la Comunidad Campesina de Ccollanas-Pilliray, del distrito de Maras, provincia de Urubamba; y



**"Año de la Consolidación Democrática"**

Con las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 25902-Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG; D.L. N° 17752-Ley General de Aguas; Reglamento de Organización Administrativa del Agua, aprobado mediante D.S. N° 057-2000-AG, el D.S. N° 035-2006-AG, modificada por el D.S. N° 053-2006-AG.

**RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.-** Modificar el Artículo Primero de la Resolución Administrativa. N° 005-2006-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO, del 12 de enero del 2006, dejando inalterables los demás extremos, con el siguiente texto: "**ARTICULO PRIMERO.-** Reconocer oficialmente a la Comisión de Regantes de Ch'illkapukyu, de la Comunidad Campesina de Ccollanas Pilliray, conformante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Cusco, ubicado en el distrito Maras, provincia Urubamba, Departamento y Región Cusco, con un total de 020 predios equivalentes a 03.67 hectáreas. de terrenos agrícolas por el sistema de riego de gravedad; así mismo reconocer oficialmente a su Junta Directiva elegida, la misma que inició sus funciones el 11 de diciembre del 2004, debiendo concluir al 31 de diciembre del 2007, conformada de la siguiente manera:

|               |                                      |
|---------------|--------------------------------------|
| PRESIDENTE    | : SR. MARIO CONCHATUPA MORA;         |
| VICEPRESIDENT | : SR. GREGORIO PACHECO FLOREZ;       |
| SECRETARIO    | : SR. GREGORIO PACHECO ZAMBRANO;     |
| TESORERO      | : SR. LORENZO FLOREZ PACHECO;        |
| PRO TESORERO  | : SR. EUSEBIO HUAMAN VARA;           |
| PRIMER VOCAL  | : SR. JUAN PACHECO ALVAREZ Y         |
| SEGUNDO VOCAL | : SR. WENCESLAO PAUCAR CHAQUISARA ." |

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, así como a la Zona Registral Sede Cusco de los Registros Públicos, para los fines de subsanación de la observación formulada, conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA CUSCO  
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES  
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO CUSCO

Ing. Julio César Gonzales Soto  
ADMINISTRADOR TÉCNICO  
C.I.P. 79718

JCGS/lbh.  
C.c. archivo.